



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2019-ANA-AAA.M-ALA.B-S

Bagua, 22 de Enero del 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 4252-2019/ALA B-S, mediante el cual el Sr. José Milciades Mera Balcázar Presidente de la Junta de Usuarios de Agua Bagua, solicita el reconocimiento de los Comités de Usuarios de Agua Canal: Atuncaspe, Tranquilidad y Unión; **Gavilán**; Egipto; Triunfador y Tomas Directas; La Unión; Tranquilla; San Lorenzo, San Manuel y Cerezo; Pampas, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de Usuarios de Agua previstas en la Ley N° 29338-Ley de Recurso Hídricos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de Agua en la Gestión Multisectorial y uso sostenible de los recursos Hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de Agua.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son comités, comisiones y juntas de usuarios. Los comités de usuarios son el nivel mínimo de organización. Se integran a las comisiones de usuarios y éstas a la vez a las juntas de usuarios.

Que, el artículo 27° de la acotada Ley, indica que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; asimismo, señala que el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento. La Autoridad Nacional del Agua lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidas conforma a Ley.

Que, la segunda disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, de fecha 13 de febrero del año 2018, indica que el Reconocimiento de los Comités de Usuarios se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de Usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste el estatuto y elección del Consejo Directivo.

Que, en aplicación al artículo 27 de la ley de organizaciones de Usuarios y a la segunda disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, con fecha 10 de Febrero del año 2017, se reunieron los usuarios del Sector Casual con la finalidad de constituir un comité de usuarios de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2019-ANA-AAA.M-ALA.B-S

agua, en la cual Acuerdan expresamente conformar el comité de usuarios de agua "Canal Gavilán" Caserío Achaguay.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2019-ANA-AAAM-ALA B.S.AT/JLCA, con CUT N° 8636-2019, se indica que después de haberse evaluado el expediente Administrativo de CUT 4252-2019, éste reúne todos los requisitos exigidos en la segunda disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, concluyendo que es procedente el reconocimiento del Comité de Usuarios Canal Gavilán, de la Comisión de Usuarios Tañuspe.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta autoridad en el artículo 48, literal "m" del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 374 -2018-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Bagua-Santiago.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al "Comité de Usuarios de Agua Canal Gavilán" en el marco del Reglamento de la Ley de Organización de Usuarios de Agua Ley N° 30157, ubicado en el Caserío de Achaguay, Distrito de La Peca, Provincia de Bagua y Departamento de Amazonas; comprendido en el ámbito de la Comisión de Usuarios de Agua Tañuspe de la Junta de Usuarios de Agua Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios de Agua Canal Gavilán" en el Registro Nacional de Organización de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MINAGRI.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución Administrativa al "Comité de Usuarios de Agua Canal Gavilán", Comisión de Usuarios de Agua Tañuspe, Junta de Usuarios de Agua Bagua y hacer de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón y a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA BAGUA SANTIAGO

Ing. EDWIN FERNÁNDEZ DÍAZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA